

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00140-00

Se insta a la parte actora para que dé cumplimiento a lo direccionado en auto de 10 de junio de 2022 y así poder dar trámite a la cesión del crédito, pues cuando se trata de patrimonios autónomos debe acreditarse su constitución y administración de conformidad con lo normado en el artículo 85 del Código General, lo cual no se cumple con lo obrante en el informativo 46, pues lo allegado es una certificación emitida por Credicorp Capital Fiduciaria S.A., sobre la constitución del fideicomiso FAFP CANREF el 21 de octubre de 2021 documento que no allega sin que conste tampoco que la primera citada es su vocera y administradora.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* se notificó y presentó excepciones PDF44.

De las excepciones propuestas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.